



Organización CSA Ltda

10

Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

Organización CSA Ltda

Delegatura de Propiedad Industrial
División de Nuevas Creaciones

SOLICITUD

PATENTE DE INVENCION

09-149589

21. EXPEDIENTE No. _____

54. TÍTULO METODO DE DETERMINACION DE FAME's
EN BIODIESEL POR CROMATOGRAFIA DE GAS

51. CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL _____

71. SOLICITANTE ODIN ENERGY SANTA MARTA CORPORATION S.A

DOMICILIO SANTA MARTA - COLOMBIA

74. APODERADO _____

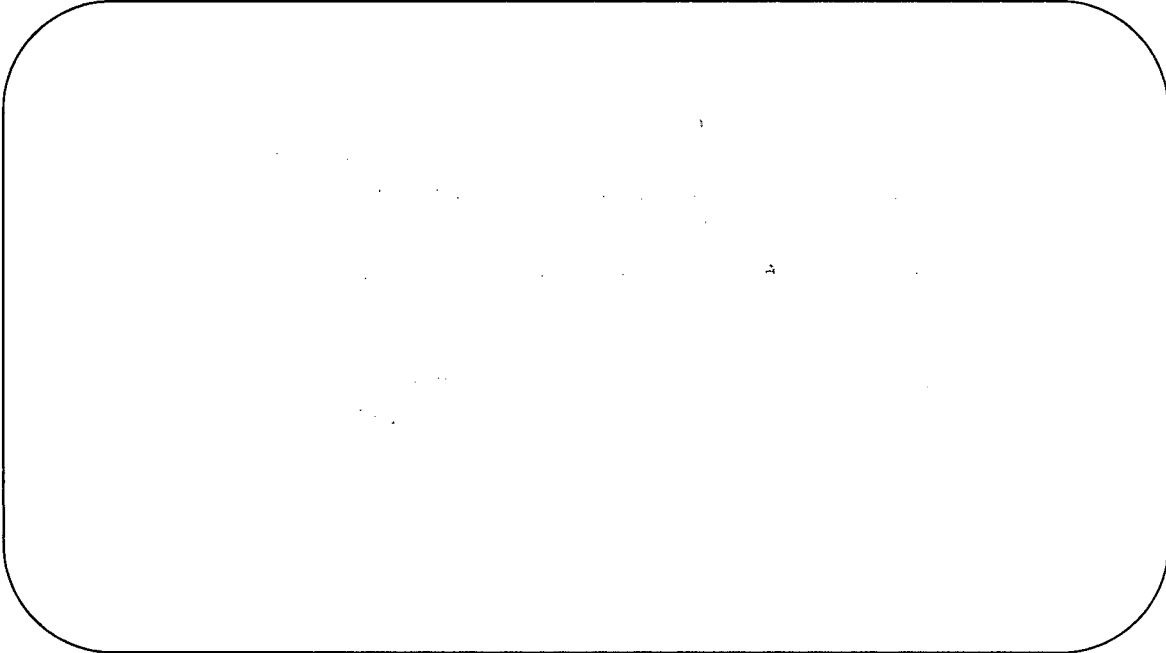
22. BOGOTÁ, D.C., _____

PETITORIO			
 Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA		SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  No. 09-149589- -00000-0000 Fecha: 2009-12-31 09:23:34 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO Act. 411 PRESENTACION Folios: 21	
FORMULARIO ÚNICO DE SOLICITUD DE PATENTE			
SOLICITUD DE:			
☒ Patente de Invención ☐ Patente de Modelo de Utilidad			
2 SOLICITANTE	Nombre: ODIN ENERGY SANTA MARTA CORPORATION S.A Dirección: TRONCAL DEL CARIBE KM.1 VIA SAN FRANCISCO Nacionalidad o Domicilio: SANTA MARTA - COLOMBIA Lugar de Constitución: SANTA MARTA - COLOMBIA Teléfono: 57 5 4380374 Fax: 57 5 4380352 E- mail: ferminveitia@odinenergysantamarta.com		IDENTIFICACION ☐ C.C. ☒ NIT ☐ C.E. ☐ Otro Cúal _____ Número 900108681-6
	Nombre: VER ANEXO 1 Dirección: _____ Teléfono: _____ Fax: _____ E- mail: _____		IDENTIFICACION ☐ C.C. ☐ NIT ☐ C.E. ☐ Otro Cúal _____ Número TP
3 REPRESENTANTE O APODERADO			
4 INVENTOR (ES) (72)		Nombre: VER ANEXO 2 Dirección: _____ Nacionalidad o Domicilio: _____	
5 Título (54) <u>METODO DE DETERMINACION DE FAME's EN BIODIESEL POR CROMATOGRAFIA DE GAS.</u>			
6 Número de reivindicacion <u>DIEZ (10) REIVINDICACIONES.</u>			
7 Clasificación Internacional (51) <u>C.04B 1/00</u>			
8 Prioridad ☐ SI ☒ NO	(33)País de Origen	(32) Fecha	(31) Número de Solicitud
9 Para publicar a partir de la fecha de la presente solicitud a los: ☐ 6 meses ☐ 12 meses ☐ 18 meses ☒ Otro Cuál <u>INMEDIATA</u>			
10 Comprobante de pago No. <u>4141702-5</u> Fecha: <u>Diciembre 30 de 2009</u>			
Instrucciones para el diligenciamiento del presente formulario, ver reverso de esta página			

11 Anexos

- ☒ Comprobante de pago de la tasa de presentación de la solicitud.
- ☐ Comprobante de pago de la tasa por concepto de excedente de palabras en la publicación.
- ☐ Comprobante de pago por reivindicación de prioridad.
- ☒ Documento que acredite la existencia y representación legal cuando el solicitante sea persona jurídica.
- ☒ Poderes, si fuere el caso.
- ☐ Certificado de la fecha de presentación de la solicitud prioridad expedida por la autoridad correspondiente y una copia certificada de la primera solicitud, si se reivindica prioridad
- ☐ Traducción simple de la primera solicitud; si se reivindica prioridad.
- ☒ Documento de cesión del inventor al solicitante o a su causante.
- ☒ Resumen
- ☒ Descripción de la invención.
- ☒ Una o más reivindicaciones.
- ☐ Dibujos y/o planos necesarios.
- ☐ De ser el caso, copia del contrato de acceso.
- ☐ De ser el caso, documento que acredite la licencia o autorización de uso de conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas.
- ☐ De ser el caso, certificado de depósito del material biológico
- ☐ Arte final 12x12 cm.
- ☐ De ser el caso, información sobre otras solicitudes de patente o títulos obtenidos en el extranjero por el mismo titular o su causante, relacionadas parcial o totalmente con la invención de esta solicitud.

12 FIGURA CARACTERÍSTICA:



13 Solicito la concesión de la patente,

NOMBRE: MAMORU SAITO

FIRMA: 

C.E. 356031 TP

Instrucciones para la presentación de los anexos, ver reverso de esta página.

Santa Marta, 16 de Diciembre de 2009.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 09-149589- -00000-0000

Fecha: 2009-12-31 09:23:34 Dep. 2020 DIR NULVASCH
Tra. 2 PATENTES Lve 1 REGDEPOSITO
Act. 411 PRESENTACION Folios: 21

Señores:

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Ciudad.

REF: Solicitud de patente de invención ODIN ENERGY SANTA MARTA CORPORATION S.A.

MAMORU SAITO, varón, de nacionalidad Japonesa, mayor de edad, identificado con Cédula de Extranjería No. 356031, actuando en calidad de Representante Legal de **ODIN ENERGY SANTA MARTA CORPORATION S.A.**, Sociedad Anónima, identificada con N.I.T. 0900108681-6, por medio del presente escrito manifiesto que **OTORGO** poder especial al señor **MAURICIO ALVAREZ GOMEZ**, mayor de edad, residente en la Ciudad de Santa Marta, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 91.492.140 de Bucaramanga, y portador de la T.P. No. 105.211 del C.S. de la J., para que en nombre de la empresa presente(n) solicitud de reconocimiento de patente de invención, actúe y lleve hasta su terminación el trámite de la referencia.

El apoderado quedará facultado para presentar la solicitud de patente debidamente diligenciada y soportada ante sus dependencias, solicitar información sobre el estado del trámite, contestar requerimientos oralmente y/o por escrito, confeccionar descripciones, pedir plazos, interponer recursos, y en general realizar todas las actuaciones necesarias para llevar a feliz término las actuaciones adelantadas ante esta dependencia.

Atentamente,

MAMORU SAITO

Representante Legal ODIN ENERGY SANTA MARTA

C.E. 356031

Acepto,

MAURICIO ALVAREZ GOMEZ

C.C. No. 91.492.140 de Bucaramanga

T.P. 105.211 del C.S. de la J.

Carrera 1 No. 22-58, Edificio Bahía Centro, Of.

Santa Marta

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
EL NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE SANTA MARTA (Magd.) DA FE

Que el anterior escrito dirigido a: Superintendencia de Industria y Comercio

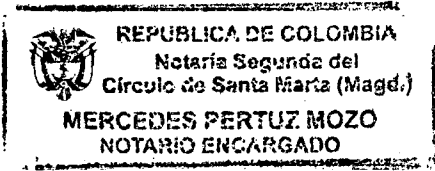
Fue presentado personalmente por: Mamoru Saito

quien exhibió la C.C. No. 356031

da 21 DIC. 2009

Santa Marta

[Firma]
NOTARIO SEGUNDO



ANEXO 1**PUNTO No. 3 PETITORIO****REPRESENTANTES LEGALES ODIN ENERGY SANTA MARTA CORPORATION S.A**

- 1. NOMBRE:** Sr. Mamoru Saito
IDENTIFICACION: C.E 356031
DIRECCION: Carrera 1ra. No. 22-58 Edificio Bahía Centro
Oficina 406 Santa Marta - Colombia
TELEFONO: (57 5) 4313233
FAX: (57 5) 4232364
E MAIL: luisprieto@odinpetroleumcorp.com
- 2. NOMBRE:** Sr. Takahito Sakagami
IDENTIFICACION: C.E 356659
DIRECCION: Carrera 1ra. No. 22-58 Edificio Bahía Centro
Oficina 407 Santa Marta - Colombia
TELEFONO: (57 5) 4313233
FAX: (57 5) 4232364
E MAIL: luisprieto@odinpetroleumcorp.com
- 3. NOMBRE:** Sr. Fermín Veitia
IDENTIFICACION: C.E 350917
DIRECCION: Planta - Km. 1 Vía a San Francisco Troncal
del Caribe. Santa Marta - Colombia
TELEFONO: (57 5) 4380374
FAX: (57 5) 4380352
E MAIL: ferminveitia@odinenergysantamarta.com

ANEXO 2

PUNTO No. 4 PETITORIO

INVENTOR (ES)

- 1. NOMBRE:**

Nercy Deyanira González Castellanos
- DIRECCION:**

Planta - Km. 1 Vía a San Francisco Troncal del Caribe. Santa Marta - Colombia
- NACIONALIDAD O:**

venezolana - Santa Marta (Magdalena - Colombia)
- DOMICILIO**
- 2. NOMBRE:**

Carlos Alberto Graterón Santos
- DIRECCION:**

Planta - Km. 1 Vía a San Francisco Troncal del Caribe. Santa Marta - Colombia
- NACIONALIDAD O:**

colombiano - Santa Marta (Magdalena - Colombia)
- DOMICILIO**
- 3. NOMBRE:**

Iván Alfonso Mercado Díaz
- DIRECCION:**

Planta - Km. 1 Vía a San Francisco Troncal del Caribe. Santa Marta - Colombia
- NACIONALIDAD O:**

colombiano - Santa Marta (Magdalena - Colombia)
- DOMICILIO**



Camara de Comercio
SANTA MARTA

CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
ODIN ENERGY SANTA MARTA CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA

Número de operación: 01C341214004 Fecha: 20091214 Hora: 17:59:53 Pagina : 1

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : ODIN ENERGY SANTA MARTA CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA
N.I.T.: 0900108681-6
DIRECCION COMERCIAL: KM 1 TRONCAL DEL CARIBE VIA A SAN FRANCISCO
DOMICILIO : SANTA MARTA
TELEFONO COMERCIAL: 4380354
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : KM 1 TRONCAL DEL CARIBE VIA A SAN FRANCISCO
DIRECCION PAGINA WEB (URL) : WWW.ODYNENERGY.COM
MUNICIPIO JUDICIAL: SANTA MARTA
E-MAIL: ferminveitia@odinenergysantamarta.com
TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL: 4380354

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00099181
FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2006
RENOVO EL AÑO 2009 , EL 31 DE MARZO DE 2009

CERTIFICA :

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002305 DE NOTARIA SEGUNDA DE SANTA MARTA DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2006 , INSCRITA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00019549 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: ODIN ENERGY SANTA MARTA CORPORATION LIMITADA
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000635 DE NOTARIA SEGUNDA DE SANTA MARTA DEL 6 DE MARZO DE 2007 , INSCRITA EL 15 DE MARZO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00020274 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : ODIN ENERGY SANTA MARTA CORPORATION LIMITADA POR EL DE : ODIN ENERGY SANTA MARTA CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000635 DE NOTARIA SEGUNDA DE SANTA MARTA DEL 6 DE MARZO DE 2007 , INSCRITA EL 15 DE MARZO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00020274 DEL LIBRO IX, LA PERSONA JURIDICA TUVO LA SIGUIENTE TRANSFORMACION : SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A

SOCIEDAD ANONIMA.

CERTIFICA :

REFORMAS:

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0002597	2006/10/18	NOTARIA SEGUNDA	SAN	09-00019671	2006/10/24
0000635	2007/03/06	NOTARIA SEGUNDA	SAN	09-00020273	2007/03/15
0000635	2007/03/06	NOTARIA SEGUNDA	SAN	09-00020274	2007/03/15
0000003	2006/11/30	ASAMBLEA EXTRAORDINASA	SAN	09-00020275	2007/03/15
0000003	2006/11/30	ASAMBLEA EXTRAORDINASA	SAN	09-00020276	2007/03/15
0000003	2006/11/30	ASAMBLEA EXTRAORDINASA	SAN	09-00020292	2007/03/16
0000001	2007/06/19	REPRESENTACION LEGAL	SAN	09-00020790	2007/07/23
0000003	2006/11/30	JUNTA DE SOCIOS	SAN	09-00021127	2007/10/08
0002896	2007/10/10	NOTARIA SEGUNDA	SAN	09-00021314	2007/11/26
0003587	2007/12/18	NOTARIA SEGUNDA	SAN	09-00021502	2008/01/22
001	2008/10/15	NO EXISTE EL CODIGO	SAN	15-00072429	2008/10/20
0000001	2007/03/06	REVISOR FISCAL	SAN	09-00023035	2008/11/21
0000001	2007/12/31	REVISOR FISCAL	SAN	09-00023036	2008/11/21
0003082	2008/11/27	NOTARIA SEGUNDA	SAN	09-00023091	2008/12/03
0000006	2009/03/02	ASAMBLEA EXTRAORDINASA	SAN	09-00023621	2009/03/10
0001865	2009/08/04	NOTARIA SEGUNDA	SAN	09-00024969	2009/10/21
0002523	2009/10/15	NOTARIA SEGUNDA	SAN	09-00024970	2009/10/21
0000001	2009/10/22	REVISOR FISCAL	SAN	09-00024991	2009/10/26

CERTIFICA

VIGENCIA: QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 6 DE MARZO DE 2057 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. 1. LA PRODUCCIÓN DE BIODIESEL Y PRODUCTOS DERIVADOS DE SU PROCESO, ASÍ COMO TAMBIÉN LA COMERCIALIZACIÓN, TRANSPORTE, EXPORTACIÓN DEL MISMO, Y DEMÁS ACTIVIDADES E INDUSTRIALES QUE ESTÉN CONEXAS A LA PRODUCCIÓN DEL MISMO, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL, EQUIPOS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, MAQUINARIAS, REPUESTOS, SUSTANCIAS QUÍMICAS RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL 2. ASÍ MISMO PODRÁ REALIZAR OTRO TIPO DE ACTIVIDADES DE LÍCITO COMERCIO, TALES COMO: LA EXTRACCIÓN, REFINACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DENTRO Y FUERA DEL PAÍS DEL ACEITE O DE CUALQUIERA OTRA ESPECIE DE OLEAGINOSAS Y GRASAS, EL CULTIVO DE PALMA AFRICANA O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE VEGETAL QUE PUEDA SER UTILIZADA COMO INSUMO EN LA FABRICACIÓN DE ACEITES COMESTIBLES Y SU COMERCIALIZACIÓN, LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD AGROINDUSTRIAL QUE



Número de operación: 01C341214004 Fecha: 20091214 Hora: 17:59:53 Pagina : 3

Camara de Comercio de Santa Marta, LA FABRICACIÓN, TRANSFORMACIÓN O DISTRIBUCIÓN DE COMESTIBLES, LA COMERCIALIZACIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA EN CULTIVOS DE OLEAGINOSAS, EN LA EXTRACCIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN DE ACEITES, ASÍ COMO EN CUALQUIER ACTIVIDAD AGROINDUSTRIAL. 3. LA REFINACIÓN DE PETRÓLEO O HIDROCARBUROS PARA LA PRODUCCIÓN DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO CRUDO Y/ O SUS MEZCLAS, LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS BÁSICOS DERIVADOS O NO DEL PETRÓLEO CRUDO Y/O SUS MEZCLAS, SU ALMACENAMIENTO COMERCIAL, LA ACTIVIDAD DE DISTRIBUIDOR MAYORISTA DIRECTO O INDIRECTO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO CRUDO Y/O SUS MEZCLAS, PRODUCTOS LIVIANOS, BLANCOS, NEGROS, PESADOS O CUALQUIERA QUE SEA SU COMPOSICIÓN FÍSICA O QUÍMICA, LA DISTRIBUCIÓN MINORISTA ACTUANDO O NO COMO COMERCIALIZADOR INDUSTRIAL DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE ESTACIONES DE SERVICIO AUTOMOTRIZ, ESTACIÓN DE SERVICIO DE AVIACIÓN, ESTACIÓN DE SERVICIO FLUVIAL, ESTACIÓN DE SERVICIO MARÍTIMA, EJERCER LA ACTIVIDAD DE COMERCIALIZADOR INDUSTRIAL DE TODOS LOS PRODUCTOS E HIDROCARBUROS LÍQUIDOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO EN CUALQUIER ESTADO, SITIO O CONDICIÓN, SERVIR COMO PLANTA DE ABASTECIMIENTO, EL TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE, MARÍTIMA, O FLUVIAL, FERREO O AEREO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL Y/ O EN ZONAS ESPECIALES, LA EXPLORACIÓN DE POZOS EN EL TERRITORIO COLOMBIANO O EN EL EXTRANJERO, SU COMERCIALIZACIÓN BAJO CUALQUIER MODALIDAD, LA EXPORTACIÓN HACIA TERCEROS PAÍSES DE BIENES PROCESADOS, PRODUCIDOS Y/O RECICLADOS EN LAS INSTALACIONES DE LA SOCIEDAD POR MEDIO DE SU PLANTA O NO, ASÍ COMO LA IMPORTACIÓN Y VENTA DE SUS PRODUCTOS O DE TERCERAS PERSONAS EN EL EXTERIOR O EN EL TERRITORIO ADUANERO NACIONAL COLOMBIANO EN LAS PROPORCIONES Y CANTIDADES SEÑALADAS POR LA LEY COLOMBIANA, EL PROCESAMIENTO Y MEZCLA DE HIDROCARBUROS Y DERIVADOS LÍQUIDOS DEL PETRÓLEO PARA LA OBTENCIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LA INDUSTRIA MARINA, EL PROCESAMIENTO Y MEZCLA, EL EMPAQUE Y REEMPAQUE DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES Y/ O ANIMALES, EL PROCESAMIENTO DE BIENES NACIONALES PROPIOS O DE TERCEROS CON DESTINO A LA EXPORTACIÓN DIRECTA O INDIRECTA O PARA SU IMPORTACIÓN AL TERRITORIO ADUANERO NACIONAL, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROPIOS O AJENOS, DIRECTOS O INDIRECTOS O SUBCONTRATADOS A TERCEROS DENTRO O FUERA DEL PAÍS, LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES Y EN GENERAL LAS MATERIAS PROPIAS DE LA INGENIERÍA Y LA ARQUITECTURA, LA ASESORIA SIMPLE O COMPLEJA DIRECTA O INDIRECTA EN CUALQUIER GÉNERO A TERCERAS PERSONAS QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA O NO CON ESTE OBJETO SOCIAL, ADQUIRIR, ENAJENAR, PERMUTAR, POSEER, ADMINISTRAR TODA CLASE DE OPERACIONES MERCANTILES Y DE CRÉDITO, FINANCIACIÓN, COMERCIO E INDUSTRIA, DANDO O RECIBIENDO GARANTÍAS, IMPORTAR Y EXPORTAR Y EJECUTAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE LOS DEMÁS ACTOS DE COMERCIO A

NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR Y NEGOCIAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, ADQUIRIR, ENAJENAR, PERMUTAR, EXPORTAR TODA CLASE DE CONCESIONES, PATENTES, PRIVILEGIOS, MARCAS, DIBUJOS INDUSTRIALES Y EN GENERAL TODA FORMA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ: ADQUIRIR, ENAJENAR, EXPLOTAR TODA CLASE DE BIENES CORPORALES, MUEBLES E INMUEBLES, URBANOS O RURALES, ACCIONES, DERECHOS, CUOTAS PARTE DE INTERES SOCIAL, TÍTULOS VALORES, ESTABLECER AGENCIAS O SUCURSALES COMERCIALES Y ESTABLECER CUALQUIER TIPO DE CONTRATO CIVIL O MERCANTIL, ASUMIR LA REPRESENTACION DE PERSONAS O EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS, SUSCRIBIR CAPITAL O CONCURRIR CON SU INDUSTRIA A LA FORMACION O DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMERCIALES SIMILARES A LA DE SU OBJETO SOCIAL CONSTITUYENDO UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS O CUALQUIER OTRA MODALIDAD VALIDA LEGALMENTE, DAR O RECIBIR DINERO U OTROS VALORES MOBILIARIOS A TITULO DE MUTUO CON O SIN INTERES, CON O SIN GARANTIAS PERSONALES, CELEBRAR CONTRATOS DE FIDEICOMISO YA SEA COMO FIDEICOMITANTE O COMO BENEFICIARIO DE ARRENDAMIENTO, DE MANDATO COMERCIAL O CIVIL, DE CUENTAS EN PARTICIPACION COMO PARTICIPE O GESTOR, CONTRATOS BANCARIOS, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, ADQUIRIR, PROTESTAR, CANCELAR, PAGAR Y RECIBIR EN PAGO INSTRUMENTOS NEGOCIABLES U OTROS VALORES Y EN GENERAL REALIZAR EN CUALQUIER PARTE DEL PAIS O DEL EXTERIOR TODA CLASE DE OPERACIONES CIVILES Y COMERCIALES QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO Y CON APEGO A LA LEY. 4. LA CAPACIDAD JURIDICA DE LA SOCIEDAD SE LIMITARA A LAS MENCIONADAS ACTIVIDADES, A LOS ACTOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ELLAS Y A LOS QUE SEAN INDISPENSABLES PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SURJAN DE LA EXISTENCIA Y DESARROLLO DE LA SOCIEDAD. PARAGRAFO: LA SOCIEDAD PODRA SERVIR COMO GARANTE, CODEUDORA, FIADORA O AVALISTA DE TERCEROS.

CERTIFICA :

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR :\$12,376,000,000.00
NO. DE ACCIONES:12,376,000.00
VALOR NOMINAL :\$1,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR :\$12,340,000,000.00
NO. DE ACCIONES:12,340,000.00
VALOR NOMINAL :\$1,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR :\$12,340,000,000.00
NO. DE ACCIONES:12,340,000.00
VALOR NOMINAL :\$1,000.00



Número de operación: 01C341214004 Fecha: 20091214 Hora: 17:59:53 Pagina : 5

Camara de Comercio
SANTA MARTA

CERTIFICA :

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

QUE POR ACTA NO. 00000003 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2006 , INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 00021127 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
SAITO MAMORU	P.P000000234988
VICEPRESIDENTE	
SAKAGAMI TAKAHITO	P.P000000449184
QUE POR ACTA NO. 00000003 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2006 , INSCRITA EL 15 DE MARZO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00020275 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	
AMIWORLD INC	*****
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	
SAKAGAMI TAKAHITO	P.P000000449184
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	
VEITIA MACHADO INGRELY JOSEFINA	P.P00001035599
** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **	

QUE POR ACTA NO. 00000003 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2006 , INSCRITA EL 15 DE MARZO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00020275 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	
SAITO MAMORU	P.P000000234988
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	
VEITIA MACHADO FERMIN RAFAEL	C.E.000000350917
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	
SAITO MAMORU	P.P000000234988

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 00000003 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2006 , INSCRITA EL 15 DE MARZO DE 2007 BAJO EL

NUMERO 00020276 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
VEITIA MACHADO FERMIN RAFAEL	P.P00000658923
SUPLENTE DEL GERENTE	
VEITIA MACHADO INGRELY JOSEFINA	P.P00001035599

CERTIFICA :

ADMINISTRACION: SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: LA JUNTA DIRECTIVA TENDRA ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA ORDENAR QUE SE EJECUTE O CELEBRE CUALQUIER ACTO O CONTRATO COMPRENDIDO DENTRO DEL OBJETO SOCIAL Y PARA TOMAR LAS DETERMINACIONES NECESARIAS EN ORDEN A QUE LA SOCIEDAD CUMPLA SUS FINES. ESPECIFICAMENTE SON ATRIBUCIONES SUYAS: 1. NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS CUYA DESIGNACION NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 2. DESIGNAR EL GERENTE FIJANDOLE SU REMUNERACION. 3. CREAR LOS DEMAS EMPLEOS QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA EL BUEN SERVICIO DE LA EMPRESA., SEÑALARLES FUNCIONES Y REMUNERACION. 4. DELEGAR EN EL GERENTE O EN CUALQUIER OTRO EMPLEADO, LAS FUNCIONES QUE ESTIME CONVENIENTES. 5. CONVOCAR A LA ASMBLEA A SU REUNION ORDINARIA, CUANDO NO LO HAGA OPORTUNAMENTE EL REPRESENTANTE LEGAL O A REUNIONES EXTRAORDINARIAS, CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE. 6. IMPARTILE AL GERENTE LAS INSTRUCCIONES, ORIENTACIONES Y ORDENES QUE JUZGUE CONVENIENTES. 7. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL LOS INFORMES QUE ORDENE LA LEY. 8. DETERMINAR LAS PARTIDAS QUE SE DESEEN LLEVAR A FONDOS ESPECIALES. 9. EXAMINAR CUANDO LO TENGA A BIEN, LOS LIBROS, DOCUMENTOS, FABRICA, INSTALACIONES, DEPOSITOS Y CAJA DE LA COMPAÑIA. 10. ABRIR SUCURSALES O AGENCIAS O DEPENDENCIAS, DENTRO O FUERA DEL PAIS. 11. ELABORAR EL REGLAMENTO DE EMISION, OFRECIMIENTO Y COLOCACION DE ACCIONES EN RESERVA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO UNDECIMO DE ESTOS ESTATUTOS. 12. TOMAR LAS DECISIONES QUE NO CORRESPONDAN A LA ASAMBLEA O A OTRO ORGANO DE LA SOCIEDAD. GERENTE: EL GERENTE ES REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES, POR LO TANTO, PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, TODO ELLO EN LAS CONDICIONES Y CON LAS LIMITACIONES PREVISTAS EN LOS ESTATUTOS. EN MATERIA DE CONTRATACION LABORAL DE PERSONAL Y EN AQUELLOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL MANEJO INTERNO DE LA COMPAÑIA, EL GERENTE Y SU SUPLENTE PODRAN CELEBRAR Y REALIZAR LIBREMENTE, PREVIA CONSULTA CON EL PRESIDENTE, LOS CONTRATOS Y ACTOS QUE CONSIDEREN NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA. TANTO EL GERENTE PRINCIPAL, COMO EL SUPLENTE, SERAN ELEGIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERIODOS DE 1 AÑO, SIN PERJUICIO DE QUE LA MISMA



Número de operación: 01C341214004 Fecha: 20091214 Hora: 17:59:53 Pagina: 7

Camara de Comercio
SANTA MARTA

LA REMOVERLOS LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO. EL GERENTE SERA MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA. TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA, EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS. ESTE ULTIMO PODRA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA. EL GERENTE EJERCERA TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL, CON LAS LIMITACIONES SEÑALADAS EN ESTOS ESTATUTOS. 2. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. 3. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERES DE LA SOCIEDAD. 4. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACION DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES OBTENIDAS, S. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA. 6. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑIA. 7. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. 8. CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 9. CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL, LA JUNTA DIRECTIVA O EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD, Y, EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACION PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBE APROBAR PREVIAMENTE EL PRESIDENTE, SEGUN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE ESTATUTO. 10. CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. PARAGRAFO. PARA LA EJECUCION DE TODO ACTO O CONTRATO QUE REALICE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CUYO VALOR SUPERE EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTOS SESENTA (460) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, EL GERENTE O SU SUPLENTE, REQUERIRA AUTORIZACION EXPRESA Y ESCRITA DEL PRESIDENTE DE LA MISMA, LA CUAL PODRA IMPARTIRSE A TRAVES DE CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN, COMO POR EJEMPLO, MECANISMOS ELECTRONICOS, VIA FAX U OTRA MODALIDAD SEMEJANTE. EL PRESIDENTE: LA SOCIEDAD TENDRA UN PRESIDENTE QUE PODRA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA, Y SERA ELEGIDO PARA PERIODOS INDEFINIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL PRESIDENTE SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA

COMPañÍA, EJERCERA TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO Y SERA TITULAR DE LA FACULTAD PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONTRAER OBLIGACIONES DE TODO TIPO CON TERCEROS. EXISTIRA UN VICEPRESIDENTE QUE LO REEMPLAZARA, EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS. ESTE ULTIMO PODRA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA. EN MATERIA DE CONTRATACION LABORAL DE PERSONAL Y EN AQUELLOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL MANEJO INTERNO DE LA COMPañÍA, EL GERENTE Y SU SUPLENTE PODRAN CELEBRAR Y REALIZAR LIBREMENTE, PREVIA CONSULTA CON EL PRESIDENTE, LOS CONTRATOS Y ACTOS QUE CONSIDEREN NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA COMPañÍA. PARAGRAFO. EN LAS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES DEL PRESIDENTE, LA FACULTAD PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONTRAER OBLIGACIONES DE TODO TIPO CON TERCEROS, SERA EJERCIDA EN EL SIGUIENTE ORDEN: 1. VICEPRESIDENTE 2. MIEMBRO PRINCIPAL NUMERO 3 DE JUNTA DIRECTIVA. 3. GERENTE. EN TODO CASO, LAS PERSONAS RELACIONADAS EN ESTE PARAGRAFO REQUERIRAN AUTORIZACION DEL PRESIDENTE CUANDO LOS CONTRATOS A CELEBRAR O LAS OBLIGACIONES A CONTRAER EN NOMBRE DE LA COMPañÍA SOBREPASEN EL MONTO EQUIVALENTE A CINCUENTA (50) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. DICHA AUTORIZACION, QUE DEBERA SER EXPRESA Y ESCRITA, PODRA IMPARTIRSE A TRAVES DE CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACION, COMO POR EJEMPLO, MECANISMOS ELECTRONICOS, VIA FAX U OTRA MODALIDAD SEMEJANTE. TANTO EL PRESIDENTE COMO EL VICEPRESIDENTE, SERAN ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA PERIODOS INDEFINIDOS. EL PRESIDENTE TAMBIEN PODRA: 1. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPañÍA. 2. CONVOCAR LA JUNTA DE SOCIOS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. 3. CONVOCAR LA JUNTA DE SOCIOS CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE. 4. DIRIGIR, COORDINAR, VIGILAR Y CONTROLAR LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS Y PROPOSITOS DE LA ORGANIZACION Y ESTABLECER LAS FUNCIONES DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA COMPañÍA.

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000006 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL 2 DE MARZO DE 2009 , INSCRITA EL 10 DE MARZO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00023621 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE

IDENTIFICACION



Número de operación: 01C341214004 Fecha: 20091214 Hora: 17:59:53 Pagina : 9

Camara de Comercio
REVISOR FISCAL PRINCIPAL
SANTA MARTA TORRES NELLY ESTHER
REVISOR FISCAL SUPLENTE
ARIAS POLO ALCIDES

C.C.00057445426

C.C.00085464408

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : KM 1 TRONCAL DEL CARIBE VIA
A SAN FRANCISCO
DIRECCION PAGINA WEB (URL) : WWW.ODYNENERGY.COM
MUNICIPIO : SANTA MARTA
E-MAIL: ferminveitia@odinenergysantamarta.com

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTACION LEGAL DE
SANTA MARTA DEL 19 DE JUNIO DE 2007 , INSCRITO EL 23 DE JULIO DE
2007 BAJO EL NUMERO 00020790 DEL LIBRO IX , COMUNICO LA SOCIEDAD
MATRIZ QUE :
- AMIWORLD INC
DOMICILIO : (FUERA DEL PAIS)
QUE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA
REFERENCIA.

CERTIFICA :

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES
ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : ODIN ENERGY SANTA MARTA CORPORATION S.A.
MATRICULA NO. 00099187
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2009
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2009

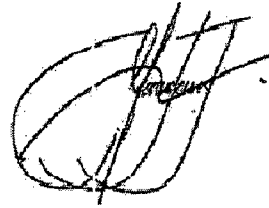
CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE
CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE
INSCRIPCION QUE SE CERTIFIQUEN, QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS
DESPUES DE SU REGISTRO, SIEMPRE Y CUANDO NO SEAN OBJETO DE LOS
RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA (REPOSICION, APELACION O QUEJA)

VALOR DEL CERTIFICADO : \$3500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR
LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE
NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA
VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'A' followed by several vertical and diagonal strokes.

ALFONSO LASTRA FUSCALDO

Contrato para cesión de derechos patrimoniales de autor

Entre los suscritos a saber, **Mamoru Saito**, mayor de edad, ciudadano japonés, identificado con Cedula de extranjería No. 356031, obrando como representante legal de **ODIN ENERGY SANTA MARTA CORPORACIÓN S. A.**, sociedad comercial identificada con Nit. 00900108681-6, quien en adelante se denominará el **CESIONARIO**, y **Carlos Alberto Graterón Santos**, mayor de edad domiciliado en Santa Marta - Colombia, identificado como aparece al pie de su firma, **Nercy Deyanira Gonzalez Castellanos**, mayor de edad domiciliada en Santa Marta - Colombia, identificada como aparece al pie de su firma e **Iván Alfonso Mercado Díaz**, mayor de edad domiciliado en Santa Marta - Colombia, identificado como aparece al pie de su firma, quienes en adelante se denominarán los **INVENTORES-CEDENTES**, hemos convenido en celebrar el siguiente contrato de cesión de derecho de inventor, sujeto al siguiente clausulado:

PRIMERA. OBJETO: Los **INVENTORES -CEDENTES** transfieren y renuncian de manera total e irrevocable sin limitación alguna a nombre del **CESIONARIO**, por el tiempo que establezca la ley nacional e internacional, los derechos patrimoniales que les corresponden sobre el producto u obra científica denominado **METODO DE DETERMINACION DE FAMES EN BIODIESEL POR CROMATOGRAFIA DE GAS**, cuyas especificaciones técnicas se encuentra en documento anexo al presente contrato, fruto de su invención durante las vigencias de las relaciones laborales derivadas de los contratos de trabajo suscritos los días 04 de Febrero de 2008, 01 de Enero de 2007 y 23 de Noviembre de 2007 respectivamente.

En virtud de lo anterior, se entiende que el **CESIONARIO** adquiere el derecho de explotación comercial e industrial del producto objeto de la declaración de patente perseguida o buscada en todas sus modalidades, incluso para el derecho de transformación o adaptación, comunicación pública, distribución y, en general, cualquier tipo de explotación que del producto se pueda realizar por cualquier medio conocido o por conocer, sin limitación territorial alguna. Así mismo, esta cesión se da por todo el tiempo de duración establecido en la legislación colombiana.

SEGUNDA. REMUNERACIÓN: El pago de los derechos patrimoniales objeto de esta cesión, corresponderá de forma exclusiva y limitante a las sumas que por concepto de salario y prestaciones sociales han percibido los **INVENTORES -CEDENTES** en desarrollo de los contratos laborales por ellos suscritos con **ODIN ENERGY SANTA MARTA CORPORACIÓN S. A.**, empleador dentro de las referidas relaciones laborales y aportante único de los recursos y medios económicos y tecnológicos empleados en el desarrollo y obtención del producto objeto de la declaración de patente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 539 del Código de Comercio Colombiano.

TERCERA. PAGO DE LA REMUNERACION: Los **INVENTORES -CEDENTES** declaran recibido a satisfacción todos los valores correspondientes a la remuneración prevista en la clausula segunda del presente contrato. Los **INVENTORES -CEDENTES** manifiestan de forma libre y espontanea que renuncian irrevocablemente a cualquier pretensión económica derivada del reconocimiento de patente de invención del producto contemplado en la clausula primera.



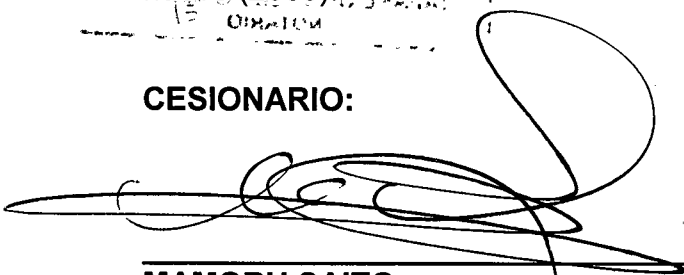
CUARTA. CONDICIONES Y LEGITIMIDAD DE LOS DERECHOS: por virtud de este contrato, los **INVENTORES -CEDENTES** garantizan: a. Que son inventores del producto objeto de la patente, sin violar o usurpar derechos de autor de terceros y por lo tanto el producto es de su exclusiva autoría y detentan la titularidad del mismo, la cual se cede en virtud de este contrato b. Los **INVENTORES -CEDENTES** garantizan que pueden contratar y transferir los derechos aquí cedidos sin ningún tipo de limitación por no tener ningún tipo de gravamen, limitación o disposición. c. En todo caso, los **INVENTORES -CEDENTES** responderán por cualquier reclamo que en materia de derecho de inventor se pueda presentar, y se compromete a salir en defensa de los derechos acá cedidos d. El **CESIONARIO** actúa en todos los casos como tercero de buena fe.

QUINTA. EXCLUSIVIDAD. Los **INVENTORES -CEDENTES** manifiestan que los derechos patrimoniales objeto de este contrato, no han sido cedidos con antelación y que sobre ellos no pesa ningún gravamen ni limitación en su uso o utilización.

SEXTA. FORMALIDADES: como quiera que por virtud del presente contrato se transfiere el derecho de inventor, este documento deberá ser reconocido ante notario público, y para tener validez ante terceros, deberá inscribirse en la Oficina de Registro de Derecho de Autor,

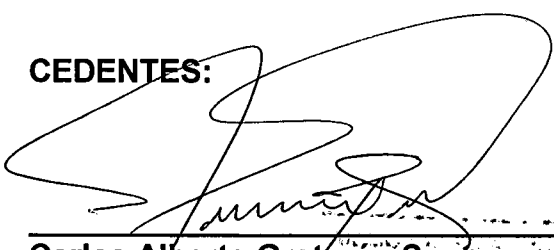
Dado en Santa Marta, a los dieciséis (16) días del mes de Diciembre de dos mil nueve (2009).

CESIONARIO:



MAMORU SAITO,
ODIN ENERGY SANTA MARTA CORPORACIÓN S. A.
C.E. 356031

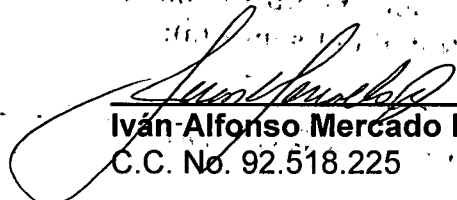
CEDENTES:



Carlos Alberto Graterón Santos
C.C. No. 91.517.687



Nercy Deyanira González Castellanos
C.E. 350918



Iván Alfonso Mercado Díaz
C.C. No. 92.518.225

***DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**

ARTICULO 34 DECRETO 2148 DE 1983

Ante la Notaría Segunda del Circulo de Santa Marta (Magd.)

Compareció: Carlos Alberto Gutierrez

Con C.C. No. 2006

Expedida en 91.572.687

Y declaró que el contenido de este documento es cierto y que la firma que lo autorizó fue puesta por él.

Firma del declarante

SANTA MARTA

18 DIC. 2009

Autorizo el anterior reconocimiento

EL NOTARIO SEGUNDO DE SANTA MARTA

Notaría Segunda del

Circulo de Santa Marta (Magd.)

RAFAEL OLIVELLA GUERRERO
NOTARIO

***DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**

ARTICULO 34 DECRETO 2148 DE 1983

Ante la Notaría Segunda del Circulo de Santa Marta (Magd.)

Compareció: Willy Osorio Gutierrez

Con C.C. No. Car. fessor

Expedida en FL 350918

Y declaró que el contenido de este documento es cierto y que la firma que lo autorizó fue puesta por él.

Firma del declarante

SANTA MARTA

18 DIC. 2009

Autorizo el anterior reconocimiento

EL NOTARIO SEGUNDO DE SANTA MARTA



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Notaría Segunda del

Circulo de Santa Marta (Magd.)

RAFAEL OLIVELLA GUERRERO
NOTARIO

***DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**

ARTICULO 34 DECRETO 2148 DE 1983

Ante la Notaría Segunda del Circulo de Santa Marta (Magd.)

Compareció: Willy Osorio Gutierrez

Con C.C. No. Car. fessor

Expedida en 92.571.200

Y declaró que el contenido de este documento es cierto y que la firma que lo autorizó fue puesta por él.

Firma del declarante

SANTA MARTA

18 DIC. 2009

Autorizo el anterior reconocimiento

EL NOTARIO SEGUNDO DE SANTA MARTA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Notaría Segunda del

Circulo de Santa Marta (Magd.)

RAFAEL OLIVELLA GUERRERO
NOTARIO

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE SANTA MARTA, HACE CONSTAR, que la firma que autoriza este documento es similar a la que registró en esta Notaría el señor (a):

Willy Osorio Gutierrez
Según la confrontación que se ha hecho de ella

Santa Marta:



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Notaría Segunda del

Circulo de Santa Marta (Magd.)

MERCEDES PERTUZ MOZO
NOTARIO ENCARGADO

21 DIC. 2009

“MÉTODO DE DETERMINACIÓN DE FAMES EN BIODIESEL POR CROMATOGRAFÍA DE GAS”

RESUMEN

La presente invención se refiere a un método de determinación de contenido en porcentaje másico de ésteres metílicos de ácidos grasos (FAMES) presente en biodiesel, empleando un cromatógrafo de gas con detector FID. La determinación de FAMES en muestras de biodiesel se realiza generalmente por cromatografía de gas, dando a conocer la pureza del biodiesel o concentración de los metil ésteres que lo componen. El ensayo de la invención comprende un amplio rango de determinación de FAMES.

SECTOR TECNOLÓGICO

La presente invención esta relacionada al campo de los métodos de ensayo de laboratorio, en el área de cromatografía de gas con detector FID. El estudio desarrolla una metodología para la cuantificación de metil ésteres de ácidos grasos en una muestra de biodiesel, dentro de los ensayos que se pueden realizar a este producto.

TECNOLOGÍA ANTERIOR

La historia de la química esta ligada al desarrollo del hombre ya que incluye las teorías y transformaciones de la materia. Sus inicios se remontan a la época de la alquimia del III A.C. al XVI D.C, en donde se elaboraron productos químicos y metodologías para separar elementos químicos. Así, se establecieron las primeras bases para lo que luego sería la química experimental. A partir del siglo XVII surge la química como ciencia y por ende los laboratorios de ensayo.

El inicio de la cromatografía se relaciona con un botánico ruso de nombre *Mijaíl Tswett*, quien empleó por primera vez en 1906 el término "cromatografía". Esta palabra proviene de términos griegos *chroma* "color" y *graphos* "escribir". Tswett empleó columnas de adsorción de líquidos para separar pigmentos vegetales como la clorofila. Las disoluciones las hacía pasar a través de una columna de vidrio rellena de carbonato cálcico, que finamente dividido de un material poroso, interacciona de forma diferente con los componentes de la mezcla, de forma que éstos se separaban en distintas bandas coloreadas a lo largo de la columna.

Los primeros equipos de cromatografía de gases se remontan a mediados del siglo XX. La cromatografía líquida de alta resolución (HPLC) inició su desarrollo alrededor de 1960, e incrementó su importancia y uso en las décadas siguientes, hasta llegar a ser la técnica cromatográfica más empleada. Sin embargo, se espera que esto cambie con el paso de los años.

La cromatografía es un método que permite identificar y cuantificar los diferentes componentes de una mezcla, esto se logra por la separación de estos. Por esta razón, esta técnica es de gran importancia y aplicación a nivel mundial en diferentes ramas de la ciencia. La técnica se basa en el principio de retención selectiva.

Existen varias técnicas de cromatografía, pero lo básico es que en ellas existe una fase móvil y una fase estacionaria. La fase móvil es un fluido gaseoso, líquido o supercrítico, que arrastra la muestra problema a través de la fase estacionaria, la cual puede tratarse de un sólido o un líquido fijado en un sólido. Así, los componentes de la mezcla problema interaccionan con la fase estacionaria y van atravesándola con diferentes velocidades, lográndose la separación. Luego de la separación, cada componente pasa por un detector que determina la cantidad en que se encuentra presente y el tipo de componente.

En el área de determinación de metil ésteres de ácidos grasos (FAMEs) existe un método de ensayo de tipo cromatográfico correspondiente a los estándares europeos bajo el código EN14103. Generalmente se cuantifica el contenido de FAMEs presente en muestras de biodiesel por esta norma antes nombrada, pero éste método cubre un rango de número de carbonos en la cadenas de los metil ésteres de ácidos grasos limitado, este rango se amplía en la alternativa que se describe en la presente invención. Así como también se aumenta la repetibilidad del mismo.

En este orden de ideas, se toma como referencia para la presente invención, el método de determinación de contenido de Fatty Acid Methyl Esters (FAMEs) en biodiesel (B100), en específico la norma EN 14103, contenida en los estándares europeos para análisis de biodiesel EN 14214.

DESCRIPCIÓN DE LA INVENCION

En este informe se presenta el desarrollo de un método de análisis de muestras en laboratorio para la determinación de metil ésteres de ácidos grasos en Biodiesel (B100), utilizando la adición de estándar interno y empleando cromatografía de gases para la cuantificación.

En los equipos que son necesarios para la realización del ensayo se tiene un cromatógrafo de gas con detector de ionización en llama FID, balanza analítica y pipeta aforada de 2mL. En el desarrollo del método se emplean algunos reactivos y materiales, como por ejemplo el estándar heptadecanoato de metilo y como solvente n-heptano grado analítico.

El análisis cualitativo de los metil ésteres se hace a través de la comparación de los tiempos de retención, respecto a los valores obtenidos del análisis de un material de referencia certificado el cual contiene metil ésteres con cadenas de C8 a C24:1.

El análisis cuantitativo se hace utilizando la técnica adición de estándar en la cual se compara el área obtenida para el estándar interno de concentración conocida, con el área obtenida de la sumatoria de cada uno de los metil ésteres.

Preparación de la medición

La preparación de la muestra para el análisis se realiza pesando 2mL (entre 600mg y 1500mg) de la solución de estándar interno de fracción másica conocida, los cuales son adicionados a 250mg de la muestra, la solución se homogeniza y se inyecta 1 μ L en el sistema cromatográfico.

La preparación de la solución de estándar interno es de fracción másica conocida entre 0.014 y 0.015, utilizando como soluto heptadecanoato de metilo y n-heptano como solvente. Se determina el contenido de estándar interno adicionado multiplicando el peso de la solución de estándar interno por su fracción másica.

El método de la invención tiene un margen de aplicación de contenido de metil ésteres de ácidos grasos de mínimo 90% y máximo 100%, en porcentaje másico. Se logra la determinación del contenido de metil ésteres con cadenas carbonadas desde C8 a C24:1, en biodiesel B100.

Las condiciones cromatográficas para la determinación son las siguientes:

inyector	Volumen de inyección= 1µL Flujo de gas de arrastre= 1.2 mL/min Relación Split, RS= 80:1 Temperatura= 250°C
Horno	Columna: Polietylenglicol 30m*0.32mm*0.50µm Temperatura= 200°C por 15 minutos 20°C/min hasta 230°C por 17 minutos
Detector	FID Flujo de Aire= 400mL/min Flujo de Hidrógeno= 40mL/min Flujo de Make Up= 40mL/min. Temperatura= 300°C

El contenido de metil ésteres en biodiesel se calcula empleando la siguiente ecuación:

$$\%FAMEs = (A_F \cdot M_{ISTD} / A_{ISTD} \cdot M_m) \cdot 100,$$

Donde:

- %FAMEs** = Contenido de metil ésteres en biodiesel, (% másico).
- A_F** = Área de los metil ésteres desde el C8 hasta el C24:1.
- M_{ISTD}** = Masa del ISTD (Internal Standard) adicionado, de acuerdo a la reivindicación 4, (mg).
- A_{ISTD}** = Área del estándar interno, heptadecanoato de metilo.
- M_m** = Masa de la muestra, (mg).

INDICACION DE LA APLICACIÓN INDUSTRIAL

La presente invención ofrece una nueva alternativa para la determinación de contenido de metil ésteres de ácidos grasos por cromatografía de gas con cadenas de C8 a C24:1. Por ejemplo, la determinación de contenido de FAMEs presentes en biodiesel de palma por cromatografía de gas, esto permite conocer la pureza o la concentración de metil ésteres que lo componen. Esto tiene aplicación en las plantas productoras de este biocombustible, donde generalmente se cuenta con cromatógrafo de gas para realizar otras pruebas de rutina en el proceso y producto. También el método desarrollado se puede emplear en laboratorios con cromatografía de gas que presten servicios a terceros o desarrollen investigación.

REIVINDICACIONES

1. Un método que se caracteriza por, cuantificar el contenido de metil ésteres de ácidos grasos en porcentaje másico, utilizando un cromatógrafo de gas con detector FID.
2. Método según reivindicación 1, que se caracteriza por, preparación de la solución de estándar interno de fracción másica conocida entre 0.014 y 0.015, utilizando como soluto heptadecanoato de metilo y n-heptano como solvente.
3. Método que en relación a reivindicación 1 y 2, esta caracterizado por preparación de la muestra para análisis adicionando a 250 mg de la muestra de biodiesel entre 600mg y 1500mg de la solución de estándar interno.
4. Método según reivindicaciones 2 y 3 que se caracteriza por, determinar el contenido de estándar interno adicionado multiplicando el peso de la solución de estándar interno por la fracción másica del mismo.
5. Método que según la reivindicación 1 a 4 esta caracterizado por, determinar el contenido de metil ésteres en biodiesel utilizando la siguiente ecuación:

$$\%FAMES = (A_F * M_{ISTD} / A_{ISTD} * M_m) * 100,$$

Donde:

%FAMES = Contenido de metil ésteres en biodiesel, (% másico).

A_F = Área de los metil ésteres desde el C8 hasta el C24:1, (mg)

M_{ISTD} = Masa del ISTD (Internal Standard) adicionado, de acuerdo a la reivindicación 4, (mg).

A_{ISTD} = Área del estándar interno, heptadecanoato de metilo.

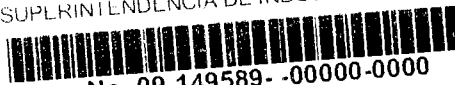
M_m = Masa de la muestra, (mg).

6. Método que según reivindicación 1 a 5 se caracteriza por, determinación del contenido de metil ésteres con cadenas carbonadas desde C8 a C24:1, en biodiesel B100.
7. Método que en relación a la reivindicación 1 a 6 esta caracterizado por, las condiciones de temperatura del horno cromatográfico durante el análisis 200°C por 15 minutos y 20°C/min hasta 230°C por 17 minutos.
8. Método que según la reivindicación 1 a 7 esta caracterizado por, la temperatura del detector de ionización en llama FID de 300°C
9. Método de ensayo que según la reivindicación 1 a 8 esta caracterizado por, relación split 80:1.
10. Método según reivindicación 1 a 9 caracterizado por, rango de determinación de contenido de FAMES en porcentaje másico de 90 a 100%.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

VIT : 800176009

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 09-149589- -00000-0000

Fecha: 2009-12-31 09:23:34 Dep. 2020 DIR NUEVASCR
Ira 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act 411 PRESENTACION Folios: 21

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 09 - 98,735
FECHA : DICIEMBRE 31 DE 2009

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	Nº. PAGO	FECHA PGB	Vº. PAGO
ELVA ENERGY SANTA MARTA	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	41417025	30/12/2009	540,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	CONCEPTO	TOTA CONCEPTO
1	50005-01-01 SOLICITUDES	
1	TRAMITES DE SOL. DE PATENTE DE IN	540,000.00
	TOTAL :	540,000.00

SOM: QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS

RESPONSABLE :

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE NO. _____



No. 09-149589- -00000-0000

Fecha: 2009-12-31 09:23.34 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Ira 2 PATENTES Eve 1 REGDEPOSITO
Act. 411 PRESENTACION Folios: 21LISTA DE CHEQUEO
ADMISIÓN A TRÁMITE - NUEVAS CREACIONESPATENTE DE INVENCION ☐MODELO DE UTILIDAD ☐

Art 33 Decisión 486/00

☐	Indicación que se solicita una patente.
☐	Datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta la solicitud
☐	Descripción de la invención
☐	Dibujos de ser estos pertinentes
☐	Comprobante de pago de las tasas establecidas (De ser el caso formato de descuento)
Completa ☐	Incompleta ☐

PATENTE DE INVENCION PCT ☐MODELO DE UTILIDAD PCT ☐

Art.33 Decisión 486/00, Circular Única

☐	Indicación que se solicita una PCT
☐	Copia de la solicitud en español, tal como fue presentada inicialmente (capítulo descriptivo, reivindicatorio, resumen)
☐	Dibujos de ser estos pertinentes
☐	Comprobante de pago de las tasas establecidas (de ser el caso formato de descuento)
Completa ☐	Incompleta ☐

DISEÑO INDUSTRIAL ☐

(Art. 119 Decisión 486/00)

☐	Indicación que se solicita Diseño Industrial
☐	Datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta la solicitud
☐	Representación gráfica y fotográfica del Diseño industrial o muestra del material que incorpora el diseño
☐	Comprobante de pago de las tasas establecidas
Completa ☐	Incompleta ☐

ESQUEMA DE TRAZADO ☐

(Art. 92 Decisión 486/00)

☐	Indicación que se solicita un esquema de trazado
☐	Datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta la solicitud
☐	Representación gráfica de un esquema de trazado
☐	Comprobante de pago de las tasas establecidas
Completa ☐	Incompleta ☐



2020

Bogotá D.C.,

Doctor(a)
SAITO MAMORU
Apoderado(a) y/o Representante de
ODIN ENERGY SANTA MARTA CORPORATION S.A

REFERENCIA	Radicación No. 09 149589
	Trámite 2
	Evento 1
	Actuación 416
	Oficio No. 9983
	Folios 1

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial, conforme lo establece el artículo 40 de la misma Decisión.

Siendo manifestación expresa del interesado de efectuar la publicación "inmediato", está se realizará en la próxima gaceta de Propiedad Industrial.

Cúmplase
Dado en Bogotá DC,

18 FEB 2010

ALIX CARMENZA QESPEDES DE VERGEL
Directora de Nuevas Creaciones (c)

adpall

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 09-149589

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE **PATENTE DE INVENCION**

FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No **614** DE

FECHA **19 DE MARZO DE 2010** EL TÉRMINO HÁBIL SEÑALADO POR LA LEY

EXPIRA EL **24 DE JUNIO DEL 2010**

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI ☒ X ☐

NO ☐ ☐ ☐